



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Garantía Real No. 2020-00322

Si bien, sería del caso manifestar que, sobre el presente proceso el Juzgado ya no dispone de competencia, también es cierto que para remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución es necesario que estos no tengan incidentes o solicitudes de este tipo pendientes de resolver, por lo que se hace necesario para este juzgado AVOCAR el conocimiento del presente proceso y proceder de conformidad. Entonces, expuesto lo anterior se **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía Local de Usaquén **[01DevolucionDespaachoComisorio]**, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.
2. **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el segundo numeral del auto adiado 7 de diciembre de 2021. Por Secretaría procédase de conformidad.

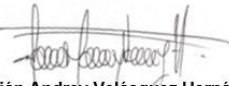
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario